

Prefectura del Departamento de Amazonas

Chachapoyas á 21 de Abril de 1894.

Señor Director de Gobierno:

Tengo el honor de elevar al Supremo Gobierno, por el digno órgano de US., la solicitud presentada por el Secretario de este despacho, doctor don Leopoldo A. Pérez, en la que hace formal renuncia de dicho cargo, por tener que dirigirse á la capital de la República.

Al remitir á US. dicha solicitud, debo dejar constancia de que el doctor Pérez ha desempeñado con lealtad é inteligencia el delicado cargo que el Supremo Gobierno le confió á propuesta mía, en Febrero de 1892, y que si hoy me resuelvo á elevar dicha renuncia, es sólo por la comprobada razón que aquel empleado alega.

Dígnese US. someter al acuerdo supremo la solicitud referida y el presente oficio.

Dios guarde á US.—*José Alayza.*

Prefectura del Departamento de Amazonas.

Chachapoyas, á 2 de Abril de 1894.

Señor Director de Gobierno:

S. D.

Habiendo renunciado el doctor don Leopoldo A. Pérez el 20 de Abril último, la Secretaría de la Prefectura de este Departamento, por hallarse expedito para aceptar una senaduría por el Departamento de Loreto, que espontáneamente le ha sido ofrecida; tengo el honor de dirigirme á US., proponiendo por su digno órgano, para ocupar la vacante que ha dejado el doctor Pérez, al doctor don José Manuel García, persona que reúne los requisitos de ley, para el desempeño de tan delicado cargo.

Dígnese US. recabar la aceptación de esta propuesta.

Dios guarde á US.—*José Alayza.*

Lima, Junio 22 de 1894.

Vista la propuesta que antecede, nómbrase Secretario de la Prefectura de Amazonas al doctor don José Manuel García, en reemplazo de don Leopoldo A. Pérez que ha hecho renuncia del cargo.

Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Ferreiros.*

El señor Carmona se dió por satisfecho y retiró su pedido.

Se procedió en consecuencia á la calificación personal del señor Pérez y fué aprobada por 27 balotas contra 3.

Se pasó á votar la idoneidad personal del señor Romero y fué aprobada por 25 balotas contra 1.

S. E. hizo la proclamación de los señores Vicente Najar, Manuel Vicente Morote y Agustín San Martín como Senadores propietarios por el Departamento de Loreto; y de los señores Leopoldo A. Pérez y Eleodoro Romero como suplentes por el propio Departamento.

Después de lo cual S. E. levantó la sesión convocando á Junta para el jueves próximo.

Por la Redacción:

MANUEL M. SALAZAR.

*4.ª sesión de las Juntas Preparatorias del
Jueves 19 de Julio de 1894.*

Presidencia del señor General Canevaro.

Abierta la sesión con asistencia de los señores Irigoyen, Raygada (T.), Sandoval, Hugnet, Revoredo, Somocurcio, Basagoytia, Morote, Mujica, Alarco, Montero, Chacaltana, Muñoz, Oré, Forero, Carmona, Hurtado (W.), Zegarra, López, Tejada, Raygada (J. M.), Izaga, Castillo, Hurtado (M.), Pomareda, Pérez, Deza, Caveró, Colunge, Romainville, Romero, Santa María, García (J. G.), Pinzás y González secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

Oficios.

Del señor Ministro de Gobierno, remitiendo las actas de la elección de Senadores propietarios y suplentes practicadas por los colegios provinciales de Lucanas, Cangallo y Canas.

A la Comisión de Poderes.

Del señor Ministro de Guerra, manifestando en contestación á la nota en que se le pidió informe, á indicación de la Comisión especial de Poderes, acerca del cargo que desempeña el Sr. General Velarde en los Departamentos del Sur: manifestando que el expresado General fué nombrado en comisión á esos departamentos con fecha 24 de Abril último, con el fin de subordinar á la dirección de una sola persona, los movimientos

de las fuerzas que en dichos departamentos tiene el Gobierno para el sostenimiento del orden público, y que es con ese carácter con el que se encuentra en la actualidad, no obstante que desde que se iniciaron las últimas elecciones, ha renunciado dos veces el enunciado señor General esa comisión.

A sus antecedentes.

Del señor Ministro de Hacienda, acompañando el informe que se le pidió sobre el empleo en propiedad que en 30 de Abril de 1873, ejercía don Francisco de P. Muñoz.

A la comisión que pidió el informe.

De S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados en Juntas Preparatorias, acusando recibo de la nota en que se le participó la elección de Presidente y Vice-presidente de la mesa directiva de las juntas preparatorias del Senado.

De los señores Secretarios de la misma Cámara, con el mismo objeto, sobre la elección de los secretarios de las juntas preparatorias de esta H. Cámara.

De los mismos, acusando también recibo de la nota en que se comunicó la instalación del H. Senado en Juntas preparatorias.

Al archivo los tres aficios anteriores.

De los mismos, recomendando, á solicitud del diputado por Azángaro señor Gereda; que al ocuparse de la elección del señor Isaac Deza, Senador electo por el departamento de Puno, se tome en consideración los documentos que con tal fin tiene presentados á la H. Junta.

A sus antecedentes.

Del señor Senador electo por el departamento de Puno, doctor Deza, acompañando el acta de la elección de Senadores propietarios y suplentes practicada por el colegio provincial de Lampa.

A sus antecedentes.

De los presidentes de los colegios electorales de las provincias de Urubamba, Quispicanchi, Lampa, Contumazá y Huaylas, acompañando las actas electorales de Senadores propietarios y suplentes, verificadas en dichos colegios.

Las de Huaylas, Urubamba y Lampa pasaron á sus antecedentes, la de Contumazá á la Comisión especial de Poderes y la de Quispicanchi á la principal.

Del presidente de este último colegio electoral, remitiendo las actas de la elección de Presidente y Vice-presidentes de la República.

A la misma comisión.

Dictámenes.

De la comisión especial en las actas electorales del Departamento de Huánuco.

De la principal de Poderes, en las actas de elección de Senadores propietarios y suplentes, por la Provincia Constitucional del Callao.

De la misma, en las actas electorales del Departamento de Ica.

De la misma, en las de la Libertad°

De la misma, en las actas electorales de Senadores suplentes por el Departamento de Lima.

De la misma, en las del Departamento de Arequipa.

A la orden del día los anteriores dictámenes.

Antes de la orden del día el señor Pérez pidió constara en el acta de la presente sesión, que en la anterior, con motivo de la duda que se suscitó sobre su habilidad personal para ser calificado y proclamado Senador suplente por el Departamento de Loreto, por haber desempeñado la Secretaría de la Prefectura del de Amazonas, dió lectura á los siguientes documentos oficiales;

Solicitud de Su Señoría en que, con fecha 20 de Abril del año en curso, hizo formal renuncia del cargo de dicha secretaria; oficio del señor Prefecto de Amazonas, elevando esa solicitud al Supremo Gobierno; y otro de la misma autoridad, proponiendo para reemplazarlo en dicho cargo, al doctor don José Manuel García, quien con fecha 24 de Junio último, fué nombrado y se halla desempeñándolo desde muchos días há, documentos que llevaron al ánimo de la H. Junta la convicción de su idoneidad personal.

ORDEN DEL DIA.

Se leyó y puso en debate el siguiente dictamen de la Comisión especial de Poderes en las actas electorales del Departamento de Huánuco.

COMESIÓN ESPECIAL DE PODERES.

Señor:

El escrutinio y regulación de votos

emitidos en Huánuco para Senadores propietarios, arrojan el siguiente resultado: De los 152 electores que corresponden á ese Departamento, funcionaron con el total de 146 los colegios provinciales de Huánuco, Dos de Mayo y Huamalíes, en los cuales han obtenido para dichos cargos, según el cuadro detallado que se acompaña, don José M. Pinzás 135 votos y don Francisco de Paula Muñoz 135, que representan mucho mas de la mayoría absoluta que se requiere para la elección.

En cuanto á las condiciones de idoneidad legal de dichos ciudadanos para ejercer la representación que se les ha conferido, no encuentra vuestra Comisión reparo alguno que hacer ni respecto al señor Pinzás ni al señor Muñoz, pues, á su juicio aún cuando este último, como Director del ramo de Correos, es empleado del Ministerio de Gobierno, no está comprendido en la ley adicional de 21 de Agosto de 1893, que reformando el artículo 50 de la Constitución, declara inhábiles para el cargo de Senador, á los empleados públicos que puedan ser removidos directamente por el Poder Ejecutivo, porque le asiste conforme á la ley, justo título de propiedad sobre ese empleo, que lo ampara en su ejercicio y demás goces anexos á ese derecho, contra toda acción meramente gubernativa. Ello se funda en una razón muy obvia, que debe exponerse, siquiera ligeramente, para justificar este dictámen.

Quando se expidió la ley de 30 de Abril de 1873, organizando el Ministerio de Gobierno, se declaró en los artículos 12 y 13 como meras comisiones todos los empleos de ese Despacho, y de los demás Ministerios y sus dependencias. Al formular el Ejecutivo una consulta ante el Congreso, acerca de la inteligencia y alcances de esa declaración, se dió la ley de 2 de Diciembre de 1876, expresando que los citados artículos no afectan los derechos de que gozaban en 30 de Abril de 1873, los empleados propietarios conforme á leyes preexistentes. Que el señor Muñoz es Director propietario del ramo de Correos, á pesar de que su nombramiento sólo data de 12 de Julio de 1876, no cabe duda alguna para vuestra comisión, puesto que reúne las dos condiciones esenciales que constituyen ese título, en concepto de la resolución legislativa de 30 de Octubre de 1893, en la cual, prove-

yéndose á la solicitud del empleado de Hacienda don Juan Román, se declaró que por haber ingresado éste al servicio activo en época anterior al 30 de Abril de 1873 y estar en posesión de un título dado por el Gobierno legal, antes de la ley aclaratoria de 2 de Diciembre de 1876, tiene derecho á que se le expida, con el carácter de propietario, el del último empleo que desempeñaba.

Como el caso del señor Román es exactamente el mismo que el del señor Muñoz, quien viene prestando servicios activos de empleado público desde épocas muy remotas, aún refiriéndose al cargo de administrador de la Tesorería Fiscal del Callao, que le fué conferido por decreto supremo de 27 de Setiembre de 1861, promoviendo al de Oficial Mayor de la Contaduría de la Aduana de esa provincia, y lo desempeñó hasta el 30 de Abril de 1873 según el informe emitido por el Ministerio de Hacienda, se infiere que ejerce actualmente en propiedad la Dirección de Correos.

Por las consideraciones expuestas, concluye la Comisión opinando:

1.º Porque proclaméis á los ciudadanos don José M. Pinzás y don Francisco de Paula Muñoz, senadores propietarios por el Departamento de Huánuco;

2.º Porque los calificuéis idóneos para el ejercicio del cargo; y

3.º Porque remitáis este expediente á la Comisión ordinaria de Poderes, para que entienda en la elección de senadores suplentes.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.—Lima, 19 de Julio de 1894.

J. Salvador Caveró—Eugenio Oré—Juan de Dios López.

El Sr. Santa María hizo una indicación en apoyo del dictámen.

El Sr. Montero, despues de pedir la lectura de la ley novísima, que modifica el Art. 50 de la Constitución, hizo algunas observaciones, no en contra de la legalidad de la elección, sino relativamente á la habilidad personal del Sr. Muñoz, por considerarlo comprendido en la expresada ley.

El Sr. Caveró expuso las razones y fundamentos que la Comisión especial habia tenido, para emitir el dictámen en la forma en que estaba.

El Sr. Montero, insistió en sus observaciones.

El Sr. Muñoz, para ilustración de la H. Junta y por contestación á las observaciones del Sr. Montero, pidió se diese lectura á los dictámenes de las comisiones de Hacienda de ambas Cámaras en la Legislatura última, en virtud de los que se resolvió favorablemente el expediente seguido por el empleado D. Juan Román, para que se le declarase titular con la antigüedad del empleo que tuvo antes de la fecha de la ley, que declara meras comisiones los empleos públicos.

Después de otras explicaciones dadas por el Sr. Pinzás y el mismo señor Muñoz, se dió por discutido el dictámen y procediéndose á votar la primera conclusión, fué aprobada por 27 balotas contra 4.

Se pasó á votar la habilidad personal del Sr. Pinzás y fué aprobada por 30 balotas contra dos.

Fué así mismo aprobada por 23 balotas contra nueve la idoneidad personal del Sr. Muñoz.

En consecuencia, S. E. proclamó Senadores propietarios por el Departamento de Huánuco, á los expresados señores.

Fué igualmente aprobada en votación ordinaria, la tercera conclusión del dictámen.

En este estado, S. E. suspendió la sesión por pocos minutos.

Continuando, se leyó y puso en discusión el siguiente dictámen de la Comisión de Poderes, en las elecciones de la Provincia Constitucional del Callao:

COMISIÓN DE PODERES.

Señor:

Las elecciones de la Provincia Litoral del Callao, se han desarrollado con estricta sujeción á la ley, y á juicio de vuestra Comisión, deben aprobarse.

El acta que se ha tenido á la vista manifiesta que el resultado de la votación del único colegio que funcionó en dicha provincia, es el siguiente:

Para Senador propietario, obtuvieron D. Toribio Raygada 19 votos y D. Ramón Freire, 1.

Para Senador suplente, alcanzaron D. Francisco J. del Solar, 17 votos, D. Luis Pérez Egaña 2, y 1 D. Ramón Freire.

En cuanto á la idoneidad del Sr. D. Toribio Raygada, para el desempeño de la Senaduría, se han hecho algunas

observaciones, considerándolo comprendido en la prohibición que establece la ley de 21 de Agosto de 1893, á causa de ser Mayor de Órdenes del departamento marítimo del Callao.

Preseindiendo, por ahora, de las dudas fundadas que abriga vuestra Comisión, respecto de la aplicación de esa ley á los militares y á los que gozan de esas prerogativas, considera desde luego, que no es atendible la tacha opuesta á la idoneidad del señor Raygada.

Dicho señor obtuvo licencia á mediados de Marzo último, y por consiguiente, no habiendo estado en servicio en la época de las elecciones, que comenzaron el primer domingo de Junio próximo pasado, no le comprende la prohibición indicada.

En materia odiosa, es necesario estar á los términos estrictos de la ley; y desde que que ésta solo impide ser Senadores ó Diputados á los que se hallen en servicio en la época de las elecciones, es incuestionable que el señor Raygada, que no se encontraba sirviendo durante esa época, no estaba impedido para ser elegido Senador por el Callao.

Además, ha llegado á conocimiento de la Comisión, que durante la licencia dicho señor ha renunciado el empleo de Mayor de Órdenes, y esta circunstancia destruye completamente la tacha que pudiera oponerse. En consecuencia, vuestra Comisión os propone las conclusiones siguientes:

1.^a—Que aprobéis el Colegio que funcionó en la Provincia del Callao, presido por D. Toribio Raygada.

2.^a—Que proclaméis á D. Toribio Raygada, como Senador propietario por la Provincia del Callao, y á D. Francisco J. del Solar, como Senador suplente por la misma provincia.

3.^a—Que no teniendo ninguno de ellos tacha legal, procedais á su calificación personal.

Dése cuenta, Sala de la Comisión, Lima Julio 18 de 1894.

Emilio Fovero.—*Nicanor M. Carmona.*—*Belisario Sosa.*

Prévia la lectura del oficio de la Dirección de Marina, transcribiendo el supremo decreto, por el que se acepta la renuncia que de la Jefatura de la Sección de Capitanías hizo el Sr. Raygada, se dió por discutido el dictámen y procediéndose á votar la primera con-

elusión, fué aprobada por 22 balotas contra cinco.

Se pasó á votar la idoneidad personal del Sr. Raygada, y fué aprobada por 25 balotas contra tres.

Así mismo fué aprobada por 22 balotas contra dos, la idoneidad personal del Senador suplente Sr. Solar.

Fueron, en consecuencia, proclamados los expresados señores en sus cargos respectivos.

Se puso en debate el dictámen siguiente de la misma Comisión, en las actas electorales del Departamento de Ica.

COMISIÓN DE PODERES

Señor:

En las provincias del departamento de Ica las elecciones han sido unipersonales. Las actas que la Comisión ha tenido á la vista ponen de manifiesto que los procedimientos electorales se han desarrollado en las provincias de Ica y de Chincha con estricta sujeción á la ley de la materia.

De esas actas resulta que en los colegios présididos por don Isodoro Elías y don M. Panizo y Zárate, han obtenido votos los ciudadanos siguientes:

Para senadores propietarios:

Don Carlos M. ^a Elías.....	82	votos
» Pedro Caravedo.....	15	»
» Pedro N. Cordero.....	5	»

Para senadores suplentes:

Don Eduardo Donayre.....	102	»
» Luis Valle y Osma.....	47	»
» Alonso G. del Valle.....	55	»

El Departamento de Ica dá 108 votantes, y la mayoría absoluta es de 55 votos. En consecuencia, vuestra Comisión os propone las conclusiones siguientes:

1.^a Que aprobéis los colegios de Ica y de Chincha, présididos respectivamente por don Isodoro Elías y don M. Panizo y Zárate;

2.^a Que habiendo obtenido la mayoría absoluta de votos del departamento para senadores propietarios don Carlos M. Elías y el doctor don Juan de Dios López, los proclaméis senadores propietarios por el Departamento de Ica;

3.^a Que habiendo alcanzado la misma mayoría para senadores suplentes del departamento de Ica, don Eduardo Donayre y don Alonso G. del Valle, los proclaméis como tales senadores suplentes;

4.^a Que no teniendo tachas legales los electos, procedais á su calificación personal.

Dese cuenta. Sala de la Comisión. Lima, Julio 18 de 1894.

Emilio Fovero. — Belisario Sosa. — Mariano N. Carmona.

Sin observación se dió por discutido el dictámen y procediéndose á votar la primera conclusión en la forma ordinaria fué aprobada.

Se pasó á votar la idoneidad personal del señor Elías y fué aprobada por 23 balotas contra tres.

Por igual número de balotas se aprobó la habilidad personal del señor López. La del suplente señor Donayre fué aprobada por 23 balotas contra 2; y la del señor Valle por 18 contra 3.

En consecuencia, S. E. proclamó senadores propietarios por el Departamento de Ica á los señores Carlos M. Elías y Juan de Dios López, y como suplentes por el mismo Departamento á los señores Eduardo Donayre y Alonso G. del Valle.

Se puso en discusión el dictámen que sigue sobre las elecciones del Departamento de Arequipa.

COMISIÓN DE PODERES

Señor:

Del examen de las actas electorales del Departamento de Arequipa se viene en conocimiento, que las elecciones de las provincias del Cercado, Caylloma, Castilla, Camaná é Islay han sido unipersonales y practicadas conforme á la ley; y que en las provincias de la Unión y Condesuyos ha habido dualidad.

En los cinco colegios unipersonales han obtenido votos para senadores propietarios entre otros señores, los siguientes:

Don Luis Llosa.....	213	votos
» Nicanor R. de Somo-		
» curcio.....	210	»
» Luciano Bedoya.....	208	»

Para senadores suplentes los que más votos han conseguido en los mismos colegios son:

Don Manuel G. de la Torre..	212	votos
» Pedro Melgar.....	202	»
» Francisco Llosa.....	165	»

Como el señor Somocurcio, que desempeñaba la dirección, de la Escuela de Clases, obtuvo oportunamente licencia, y además ha renunciado ese

puesto, su idoneidad, en tal caso, no es objetable.

Todos los señores anteriormente expresados cuentan con la mayoría absoluta de todo el Departamento, que es de 165 votos, vuestra comisión es de sentir que procedais, desde luego, á la aprobación de los colegios unipersonales y á la proclamación de los que en ellos han alcanzado la mayoría absoluta. En consecuencia, os propone las conclusiones siguientes:

1.^a Que aprobéis los colegios siguientes: el de Arequipa presidido por don Emilio M. Delgado; el de Cailloma presidido por don Eugenio L. Valdivia; el de Castilla, presidido por don Juan M. Pantigoso; el de Camaná, presidido por don Federico Moscoso y el de Islay, presidido por don Pedro Melgar;

2.^a Que aplacéis la aprobación de las elecciones practicadas en las provincias de la Unión y Condesuyos, hasta que se reciban los datos necesarios para apreciar la legalidad;

3.^a Que habiendo obtenido más de la mayoría absoluta de votos de todo el Departamento para senadores propietarios, los señores don Luis Llosa, don Nicanor R. de Somocurcio y don Luciano Bedoya, los proclaméis como senadores propietarios del Departamento de Arequipa;

4.^a Que habiendo alcanzado la misma mayoría absoluta de votos para senadores suplentes del Departamento de Arequipa, los señores don Manuel G. de la Torre, don Pedro Melgar y don Francisco Llosa, los proclaméis como tales senadores suplentes.

5.^a Que no teniendo tacha legal ninguno de los electos, procedais á su calificación personal.

Dése cuenta Sala de la Comisión. Lima, Julio 19 de 1894.

Emilio Foveo. — *Nicanor M. Carmona.*

Después de leerse por el señor secretario el oficio del Director de Guerra, transcribiendo el supremo decreto, aceptando la renuncia hecha por el señor Somocurcio de la Dirección de la Escuela de Clases, se dió por discutido el dictámen y procediéndose á votar cada una de las conclusiones, resultaron aprobadas las dos primeras en la forma ordinaria.

La tercera se votó y fué aprobada por 27 balotas contra 2.

Se procedió á votar la calificación

personal del señor Llosa y fué aprobada por 25 balotas contra 3.

Votada la idoneidad personal del señor Somocurcio, fué aprobada por 23 balotas contra 3.

Así mismo fué aprobada por 25 balotas contra 1 la idoneidad personal del señor Bedoya.

Al votarse la conclusión cuarta, el señor Carmona miembro de la Comisión informante, retiró su firma del dictámen en cuanto á esta parte, quedando de consiguiente aplazada ó sin efecto dicha conclusión.

S. E. hizo la proclamación de los señores Luis Llosa, Nicanor R. de Somocurcio y Luciano Bedoya, como senadores propietarios por el Departamento de Arequipa y levantó la sesión.

Por la Redacción. —

MANUEL M. SALAZAR.

5.^a Sesión de Juntas Preparatorias, del Viernes 20 de Julio de 1894.

(Presidencia del señor General Canevaro)

Abierta la sesión con asistencia de los señores Irigoyen, Chacaltana Revoredo, Huguet, Muñoz, Caverro, Morote, Pérez, Romainville, Colunge, Tejada, Oré, López, Santa Maria, Alarco, Raygada T., Raygada J. M., Garcia J. G., Forero, Carmona, Izaga, Hurtado W., Hurtado M., Rodriguez, Castillo, Zegarra, Deza, Somocurcio, González y Pinzás Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

Oficios.

Del señor Ministro de Gobierno, acusando recibo del que se le pasó para participarle la instalación de esta H. Cámara en Juntas Preparatorias.

Al archivo.

Del presidente del Colegio electoral de la provincia de la Unión, don Felipe Moreno, remitiendo las actas de la elección de Senadores propietarios y suplentes practicada en dicho Colegio.

A la Comisión principal de Poderes.

Dictámenes.

De la Comisión principal de Poderes,